



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0525

(19 JUN 2020)

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphyllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con NIT. 860.013.720-1, mediante radicado E1-2017-009419 del 21 de abril de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphyllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales”, en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2017-019201 del 17 de julio de 2017 requirió a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** aportar la certificación del Ministerio del Interior sobre presencia de comunidades étnicas o el concepto de dicha entidad sobre si procedía o no la consulta previa; remitir el curriculum vitae de la responsable técnica del proyecto, Doctora María Ximena Rodríguez Bocanegra; especificar las coordenadas de colecta, tipo y cantidad de muestra y aclarar cuáles se realizaron en medio silvestre y cuáles en fincas, teniendo en cuenta que la información consignada en los documentos adjuntados en la solicitud (tesis de pregrado, posgrado y artículo) hacía referencia a diversos lugares; aportar las fechas exactas de las actividades desarrolladas dentro de la ejecución del proyecto, fecha de inicio y finalización de estas, haciendo énfasis en las actividades de colecta y acceso a recursos genéticos y sus productos derivados; especificar la metodología de muestreo, así como la cantidad y tipo de muestra colectada en cada uno, resaltando el proceso de manipulación de la muestra durante la colecta.

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado E1-2017-019705 del 2 de agosto de 2017, solicitó prórroga por treinta (30) días hábiles para responder a los requerimientos realizados por esta Dirección.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphylllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2017-02625 del 6 de septiembre de 2017, concedió la prórroga solicitada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado E1-2017-025688 del 28 de septiembre de 2017, dio respuesta a los requerimientos realizados por esta Dirección, señalando lo siguiente: la colecta de los especímenes fúngicos se llevó a cabo entre enero a junio de 2007 y enero a marzo de 2009, fecha previa a la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos; anexó el documento radicado en el Ministerio del Interior “para saber si es procedente solicitar le certificado de presencia de grupos étnicos para el proyecto”, el formato de solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con los numerales de coordenadas, localización de las áreas de acceso, cronograma indicativo, y materiales y métodos ampliados y corregidos; remitió curriculum vitae de la responsable técnica del proyecto; aclaró que al momento de la actividad de colecta de los cuerpos fructíferos no se contaba con GPS y por lo tanto los datos no serían exactos; en relación a las actividades de colecta descritas en los trabajos de grado de los estudiantes, se aclaró que estas se realizaron en los lugares descritos en el formato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el mismo radicado, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** señaló que en la segunda fase del proyecto no se llevaron a cabo actividades de colecta debido a inconvenientes presentados. En ese sentido, los especímenes *Ganoderma lucidum* fueron adquiridos para el estudio, y los cuerpos fructíferos fueron donados por el señor Edgar Acuña, quien tenía un cultivo experimental de esta especie en una finca en Cumaral – Meta. También se señaló que no hubo depósito en la colección de microorganismos de la Pontificia Universidad Javeriana, “porque todos los cuerpos fructíferos colectados fueron utilizados para preparar los extractos etanólicos” y que “la biomasa fúngica (cuerpos fructíferos y micelio producido en cultivo sumergido) restante del progreso de filtración de los extractos crudos etanólicos fue descartada luego de su inactivación en autoclave”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DBD-8201-E2-2017-034891 del 14 de noviembre de 2017, realizó requerimientos a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** sobre el radicado E1-2017-025688, señalando lo siguiente: 1) Que se requería allegar el permiso de colecta otorgado por la autoridad ambiental competente y de no contar con el permiso, para validar la procedencia legal de las muestras, “se puede soportar que las muestras fueron depositadas en una colección registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt”, 2) Que se aclarara si se desarrollaron actividades con otros especímenes y, de ser el caso, allegar el respectivo soporte de su procedencia legal, y 3) Que se anexara el documento radicado en el Ministerio del Interior “para saber si es procedente solicitar el certificado de presencia de grupos étnicos para el proyecto”.

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado E1-2017-034840 del 18 de diciembre de 2017, dio respuesta a este Ministerio, expresando que “al momento de muestreo de los cuerpos fructíferos de los *Agaricales*, la investigadora no contaba con permiso de colecta ni tampoco la universidad contaba con permiso marco de recolección, por esta razón, no se puede anexar dicho documento a la respuesta de este requerimiento”; sobre el depósito de los especímenes en una colección registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt, “no pudieron ser depositadas (...) debido a que no cumplían con los documentos requeridos para su depósito como es el permiso de recolección, y también que porque todos los cuerpos fructíferos colectados fueron

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphyllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

utilizados para preparar los extractos etanólicos”; sobre otras especies se aclaró que solamente se trabajó con *Lentinula edodes* y no se adquirió otra especie de hongos *Agaricales*, adjuntándose una declaración juramentada debido a la ausencia de una factura de compra o similar, y se anexó el documento radicado de la solicitud de consulta de presencia de grupos étnicos.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado DD-E2-2018-003373 del 8 de febrero de 2018, dio respuesta a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** en el marco de la evaluación de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, señalando que “en caso de acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes colectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar”.

Que mediante el mismo radicado, con fundamento en el Decreto 1375 de 2013, compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se indicó que el artículo 8 estableció como causal de rechazo del recibo de los especímenes de la diversidad biológica el no contar con el permiso de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial u otra documentación que acredite su procedencia legal. Así las cosas y, teniendo en cuenta que la solicitud se había realizado en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2017, el proyecto denominado “Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphyllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales” no fue admitido, pues la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** no demostró la procedencia legal de las muestras tomadas.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-203 del 10 de diciembre de 2018, dando alcance a la respuesta con radicado E2-2018-003373 del 9 de febrero de 2018, informó a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** que “teniendo en cuenta que las actividades de colecta realizadas dentro del proyecto “Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphyllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales” se realizaron durante los años 2007 y 2009, y que para dicha época la norma aplicable a la colecta de material biológico de la biodiversidad era el Decreto 309 de 2000 por medio del cual “se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica”. Es preciso resaltar, que la citada norma establece en el artículo 1 el ámbito de aplicación, el cual reza que: “(...) Las disposiciones de este decreto no serán aplicables a las investigaciones o prácticas docentes que se realicen en material de salud y agricultura, excepto cuando éstas involucren especímenes o muestras de fauna y/o flora silvestre (...)”. En ese sentido, las actividades de colecta adelantadas en el desarrollo del proyecto citado se ampararon bajo el Decreto 309 de 2000, al estar el proyecto objeto de la solicitud enmarcado en materia de salud, razón por la cual el Ministerio continuaría con el trámite de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, aun cuando no se contaba con el respectivo permiso de colecta para el desarrollo de dicha actividad.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 306 del 31 de julio de 2019, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Evaluación de actividad antifúngica de

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphylllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

extractos de hongos *Agaricales* y *Aphylllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales” presentada por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado 17123 del 21 de agosto de 2019 informó a esta Dirección la existencia de errores en el Auto No. 306 del 31 de julio de 2019, por el cual se admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto en mención.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 350 del 28 de agosto de 2019, corrigió los errores de forma contenidos en el Auto No. 306 del 31 de julio de 2019.

Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante radicado 20299 del 3 de septiembre de 2019, envió copia de la publicación del Auto No. 306 del 31 de julio de 2019, realizada en la página institucional de la Universidad el 27 de agosto de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del auto en mención.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No 230 del 7 de octubre de 2019, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios derivados del acceso y a la eventual firma del contrato de acceso

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 286 del 29 de mayo de 2020.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 286 de 2020 y en los documentos que forman parte integral del mismo.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que “Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphyllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. OTORGAR a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphyllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, y en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 286 del 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato se encuentra enmarcado en el objeto del proyecto de investigación, conforme lo establece la cláusula primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 286 de 2020, y es evaluar actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphyllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales.

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 286 de 2020 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

“Por la cual se otorga el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** para las actividades del proyecto “Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphyllophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales”, en virtud del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015”

Artículo 5. PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se ordena proceder a la publicación del presente acto administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con fines de Bioprospección No. 286 de 2020, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. COMUNICACIÓN. La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a la Universidad de los Andes, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

19 JUN 2020



EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0326

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Anexo: Extracto del contrato en un (1) folio



EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS CON FINES DE BIOPROSPECCIÓN No. 286, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PROYECTO

Evaluación de actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphylophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales.

OBJETO DEL PROYECTO

Evaluar actividad antifúngica de extractos de hongos *Agaricales* y *Aphylophorales* frente a hongos asociados a micosis superficiales.

SOLICITANTE

Pontificia Universidad Javeriana, identificada con NIT. 860.013.720-1.

RESPONSABLE TÉCNICO

María Ximena Rodríguez Bocanegra.

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad de los Andes.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se perfeccione el presente contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

29 de mayo de 2020.

EXPEDIENTE

RGE326